

# Malas madres

Aborto e infanticidio en perspectiva histórica

Julieta Di Corleto



ediciones**Didot**

# ÍNDICE

Agradecimientos	11
<b>INTRODUCCIÓN</b>	15
I. La delincuencia femenina entre el derecho y la historia	17
II. La “cuestión criminal” en la historiografía argentina	19
II.A. El efecto Foucault	19
II.B. Visiones del control social	21
II.C. “Cuestión criminal” y cultura	23
II.D. Notas sobre los nuevos enfoques	25
III. Primeras miradas sobre la delincuencia femenina	26
III.A. La delincuencia femenina en clave de género	27
III.B. Marcos de referencia para el tratamiento de la “cuestión criminal” femenina	29
IV. Sendero recorrido y huellas en el archivo	32
<b>CAPÍTULO I</b>	
Una aproximación a la delincuencia femenina	37
I. Los números de la delincuencia citadina	39
II. La contribución femenina al aumento de la criminalidad	45
II.A. Aprehensiones policiales y detenciones carcelarias	46

II.B. Los delitos de las mujeres	50
III. Un incipiente circuito carcelario	59
IV. Consideraciones finales	68

## **CAPÍTULO II**

El ideal de la domesticidad: la mujer en el pensamiento criminológico	71
I. Las mujeres que matan, las que trabajan y las que votan	72
II. La criminología como respuesta a la criminalidad urbana	78
II. A. Fundamentos y métodos del positivismo foráneo	78
II.A.1. Recepción y apropiación del positivismo europeo	80
II.A. 2. La delincuencia femenina en el positivismo italiano	83
II.A.2.i. El positivismo rioplatense aplicado a la criminalidad femenina	87
III. La criminología en el derecho penal: la responsabilidad de las mujeres	94
IV. La criminología en la rehabilitación: el rol de la religión	102
V. Consideraciones finales	105

## **CAPÍTULO III**

Mujeres en las noticias: delitos comunes y crímenes siniestros	107
I. Periódicos, semanarios y nuevos lectores	108
II. Variantes del periodismo para la delincuencia femenina	111
II.A. Información y entretenimiento	112
II.A.1. Noticias de policía	112
II.A.2. Relatos policiales	116
II. B. Cobertura de los infanticidios	119
II.B.1. Naturalización del infanticidio en las crónicas periodísticas	121
II.B.2. Lo siniestro en imágenes	124

II.B.3. Lo siniestro como parte del “sentido común criminológico”	128
III. ¿Quién les teme a las infanticidas?	133
III. A. Tensiones en las campañas de prensa	135
IV. Consideraciones finales	140

#### **CAPÍTULO IV**

Derecho penal y maternidad: entre lo prohibido, lo permitido y lo tolerado	143
I. La vida familiar en cuestión	144
II. Medicina, puericultura y maternidad	146
III. Las prácticas de abandono	149
III.A. La regulación del abandono	155
IV. La familia en el derecho penal	159
IV.A. La protección del honor familiar	161
V. La regulación penal del aborto	164
VI. La regulación penal del infanticidio	167
VII. Consideraciones finales	171

#### **CAPÍTULO V**

Aborto: remedios caseros y parteras ilegales	173
I. Educación, sexualidad y educación sexual	175
II. Secretos de conventillo	179
III. Gesta y gestión policial en la investigación de los abortos	183
III. A. Denuedos y frustraciones policiales	184
III. B. Aborto, muerte y absolución	188
IV. Los abogados de las acusadas	194
V. Los pliegues de la moral masculina	197
VI. Consideraciones finales	202

<b>CAPÍTULO VI</b>	
Infanticidio: entre la honra y la locura puerperal	205
I. Mujeres sin marido y con patrón	207
II. El derrotero de las investigaciones: denuncias formales y hallazgos ocasionales	211
II. A. Los médicos y la prueba de vida	213
III. En defensa de las infanticidas	216
III. A. Argumentos para la defensa	221
III. A. 1. El valor del honor	221
III. A. 2. Las formas de la locura femenina	224
IV. Las penas de las infanticidas	229
IV.A. Las crueldades de la ley: los tristes auspicios de los hijos ilegítimos	235
V. Consideraciones finales	237
<b>CONCLUSIONES</b>	241
<b>FUENTES</b>	251
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	257

## INTRODUCCIÓN\*

A principios de 2003, una joven de 19 años de edad, oriunda del pueblo San Pedro de Jujuy, tras ocultar su embarazo producto de una violación, dio a luz a una niña en el baño de la casa donde vivía. Antes del nacimiento había fracasado en su intento de provocarse un aborto con remedios caseros. Tampoco había podido reunir los trescientos pesos que le pedía un profesional de la medicina para interrumpir el embarazo de manera segura. Sorprendida por un parto en avalancha, la joven colocó a su hija en una caja de cartón y le asestó dieciocho puñaladas. La pequeña murió en el hospital y la madre fue condenada a cumplir 14 años de prisión, por el delito de homicidio agravado. El 8 de abril de 2008, por mayoría, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ratificó la pena impuesta.

El caso no solo fue relevante por las implicancias para los actores involucrados, sino que también tuvo una amplia proyección pública y una extensa cobertura mediática. Con signos opuestos, los principales medios gráficos tomaron partido con relación en la penalización del aborto y con la condena de la acusada. De un lado, al establecer un paralelismo entre el infanticidio y el aborto, las columnas de opinión indicaron que el crimen cometido, al igual que toda interrupción de un embarazo, constituía un homicidio agravado. Desde esa perspectiva, la violencia que había sufrido la acusada fue relativizada con el énfasis puesto en su comportamiento previo —supuestamente inapropiado para su condición femenina—, y con la descripción de su propia acción violenta sobre el cuerpo de su hija.

---

\* El sistema de citas utilizado en la publicación de esta obra responde a las pautas usualmente seguidas en las tesis de doctorado en historia. Las fuentes son citadas con notas al pie de página y la bibliografía es referenciada en el texto. En ambos casos se utilizó como modelo el Manual de Estilo de Chicago y se incluyó un listado final para consulta de los lectores.

De otro lado, las notas publicadas por otro medio gráfico, en consonancia con el tratamiento dado al caso por las organizaciones de mujeres, omitieron hacer foco en el infanticidio, hicieron hincapié en la impunidad de la violencia sexual denunciada por la acusada, abogaron por la despenalización del aborto y denunciaron las falencias de un sistema de justicia ciego a los condicionamientos de género. Con una evidente concepción de la maternidad como constructo social, desde esta perspectiva se ofreció una lectura menos lineal de estos hechos que conmovieron a la sociedad argentina (Martinetti, 2012, 160; Cepeda, 2013).

Estas marcadas divisiones también estuvieron presentes en la decisión de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Con fundamentos diversos, cuatro de los siete ministros del Máximo Tribunal consideraron que el recurso interpuesto por la defensa de la acusada era inadmisibles y, por tanto, ratificaron la pena impuesta. Entre las particularidades que distinguieron los votos de la mayoría, una de las cuestiones más significativas estuvo dada por una suerte de defensa que hizo una ministra de la derogación de la figura del infanticidio en el año 1994. Recurriendo a un uso instrumental de la historia de este tipo penal, con el argumento de que la vida vale más que la honra de la mujer, se justificó la inexistencia de una pena atenuada para el homicidio durante el momento del parto, como si de ello se derivara la justificación de un homicidio. Por otra parte, los ministros que conformaron los votos disidentes calificaron de paupérrimo y propio del positivismo criminológico el dictamen pericial que había considerado que “si no hay alienado, no hay inimputabilidad”. Pasando revista al contexto de violencia y abandono de la acusada, los votos disidentes analizaron las limitaciones en su capacidad de culpabilidad en el momento del hecho (Di Corleto y Pitlevnik, 2011).

La historia de vida de Romina Tejerina, con cuyo nombre es conocido el caso reseñado, está lejos tanto geográfica como temporalmente de las biografías que aborda esta tesis de doctorado. Bien distante de ese contexto sociocultural, las historias desarrolladas en *Malas madres* transcurrieron en la ciudad de Buenos Aires, en el cambio del siglo XIX al XX. Al estudiarlas, esta tesis busca explorar los condicionamientos sociales respecto de un régimen legal que, aunque ya no está vigente, dejó su estela en las prácticas jurídicas contemporáneas, en especial en casos en los que las mujeres son acusadas de dar muerte a sus hijos. En efecto, en la actualidad judicial argentina, no son excepcionales las denuncias que llegan a los tribunales para investigar la muerte de criaturas nacidas de embarazos no deseados, muchos de ellos producto de abusos sexuales (Kalinsky y Cañete, 2010; Carrasco y Lombrana, 2013; Hopp, 2016).

En estos expedientes es fácil encontrar la reproducción —en formas alteradas o actualizadas— de diferentes sesgos de género. Refugio de la dominación masculina, los discursos de abogados, jueces y demás operadores del derecho, reponen antiguas producciones jurídicas. Esta afirmación no pretende brindar una idea de un régimen legal inmutable, sino que asume que el derecho no tiene una existencia autónoma, y que su fuerza o eficacia depende de sus operadores y de los contextos que los cobijan, muchas veces cerrados a los cambios. Desde esta perspectiva, con las herramientas que brinda la historiografía, un estudio holístico de la realidad social en un período determinado permite reflexionar sobre ciertas reformas legales como mecanismos de “preservación a través de la transformación” (Siegel, 1996, 2178); es decir, como modificaciones que solo reorganizan superficialmente el discurso legal.<sup>1</sup>

Para quien se acerca a estas cuestiones desde el derecho, el interés por estudiar el pasado de la justicia penal en general, y su relación con las mujeres acusadas en particular, se funda en la creencia de que la historia es una disciplina que, a la vez que va en contra de una lectura estática del pasado, sirve para desestabilizar la interpretación del presente (Scott, 2004). Los estudios ceñidos estrictamente a lo legal suelen ser bastante rudimentarios y, como tales, asumen que el vínculo entre la legislación y las experiencias vitales —en particular las de las mujeres— constituye un hecho natural o necesario. El derecho puede ser tanto un motor de cambio como un custodio de la tradición, y la alianza interdisciplinaria permite apreciar las rupturas y las continuidades —o la innovación y la tradición—, al tiempo que ayuda a limitar los análisis formalistas que presuponen que lo jurídico y lo social son dos compartimentos estancos.

## I. LA DELINCUENCIA FEMENINA ENTRE EL DERECHO Y LA HISTORIA

Esta tesis estudia la delincuencia femenina en la ciudad de Buenos Aires a fines del siglo XIX y principios del siglo XX, con especial referencia a quienes cometían abortos e infanticidios. Con el objetivo de abordar una

---

<sup>1</sup> En *Making all the Difference. Inclusion and Exclusion in American Law*, Martha Minow ha explicado este fenómeno recurriendo a la palabra “pentimento”, vocablo utilizado por los restauradores de arte para referirse a lo que sucede cuando una pintura del mismo artista ha sido pintada sobre otra. Con el transcurso del tiempo, la primera pintura reaparece en la superficie disipando los segundos trazos (Minow, 1990, 101).

multiplicidad de temas adyacentes, la investigación se extiende en el cruce de dos campos de indagación enlazando sus diferentes vertientes. Por un lado, se nutre de las producciones jurídicas y criminológicas, que estudiadas con una perspectiva de género permiten reconstruir las implicancias culturales en torno a la criminalidad femenina; y por el otro, se inscribe en la investigación histórica, haciendo pie en los desarrollos de la historia de la justicia y la historia social, para enriquecer el análisis de los discursos y las prácticas alrededor de los delitos cometidos por las mujeres.

En la determinación del período fue fundamental la importancia asignada a un conjunto de problemas sociales, definidos por el gran crecimiento demográfico y urbano, entre los cuales la criminalidad ocupó un lugar central. El recorrido comienza poco después de la consolidación del Estado nacional, de la federalización de la ciudad de Buenos Aires en 1880, y del desarrollo de ciertas instituciones estatales, entre ellas el Poder Judicial, el cual recién entre 1887 y 1889 comenzó a aplicar la primera legislación penal y procesal penal sancionada de manera independiente al poder de España. Por lo demás, la periodización coincide con la conformación, circulación y legitimación de saberes especializados en la cuestión criminal.

Más allá de que existen buenas razones historiográficas que habilitan a finalizar la reconstrucción propuesta en una época en la que la ciencia que organizaba los discursos sobre la criminalidad iniciaba su declive, otras determinaciones metodológicas impusieron el corte temporal fijado a principios del siglo XX: para el ámbito de la ciudad de Buenos Aires, la inexistencia de archivos que reúnan expedientes judiciales más allá de 1912 puso fin a la aspiración de extender esta investigación en un período de más largo alcance.

Si bien el período comprendido entre fines del siglo XIX y principios del siglo XX ha sido transitado por varias investigaciones, poco se ha profundizado sobre las particularidades de la delincuencia femenina. A diferencia de lo que sucede con los estudios sobre la criminalidad en general, incluso cuando su representación estadística fuera marginal, la desviación de las mujeres se proyecta sobre otros contornos sociales que no han sido abordados por las exploraciones más tradicionales. Así, por ejemplo, la cuestión criminal femenina tiene su caja de resonancia en las condiciones de vida de las mujeres, en su rol en la familia y en su eventual participación en el escenario político y laboral. En el período estudiado, aun cuando la difusión del ideal de maternidad creaba un orden aparente que ofrecía un conjunto de referencias de gran circulación, este era

desafiado por quienes, entre lo prohibido, lo permitido y lo tolerado, se resistían a esa experiencia vital.

## II. LA “CUESTIÓN CRIMINAL” EN LA HISTORIOGRAFÍA ARGENTINA

El estudio de la “cuestión criminal” —tanto en lo relativo a la criminología positivista que la tuvo de objeto como a la administración de justicia que se ocupó de ella— concentra una gran cantidad de contribuciones historiográficas respecto del período ubicado entre los siglos XIX y XX, una época crucial para la formación y consolidación del Estado nación.

La expresión escogida fue retomada por Máximo Sozzo como una herramienta conceptual para evadir estudios simplificados sobre el delito o el delincuente, incorporando una lectura que aprehende a la infracción como un artificio de la ley penal, pero también como una construcción de los actores estatales y no estatales que lo definen con sus prácticas cotidianas (Sozzo, 2009a, 2). Bajo esta denominación se agrupan una gran cantidad de trabajos que han abierto un espacio de reflexión sobre la política, la sociedad y la cultura en la Argentina, todo ello por medio del estudio de la codificación penal, la organización del sistema punitivo, y la emergencia de nuevas disciplinas que otorgaban un carácter científico a la actuación de la justicia penal.

Dentro de este amplio campo temático, los marcos teóricos se fueron transformando, y dieron lugar a intercambios interdisciplinarios (Sozzo, 2009a, 4).<sup>2</sup>

### II.A. *El efecto Foucault*

Los primeros trabajos historiográficos que abrieron el debate sobre la criminología positivista y la organización del sistema de justicia penal en el cambio de siglo tuvieron la fuerte impronta de *Vigilar y Castigar*, tanto en relación con la temática abordada como en cuanto al marco teórico adoptado (1986 [1975]). A partir de la década de 1990, con un enfoque que privilegió el poder y la dominación de clases hegemónicas, algunas investigaciones analizaron el nacimiento y desarrollo del positivismo, en su condición de “importación cultural” ligada a transformaciones

---

<sup>2</sup> Una versión similar de los apartados que siguen ya fue publicada en una revista jurídica (Di Corleto, 2011).

económicas, políticas y culturales. Focalizados en la institución policial (Ruibal, 1993), o en la exitosa influencia de la criminología en las estructuras del Estado (Salvatore, 2001), en este primer acercamiento a las fuentes policiales, judiciales y penitenciarias, los historiadores reflejaron una atmósfera de un control sin ninguna grieta para el disenso. Mientras Ruibal dio cuenta de un Estado policial con capacidad para “normalizar” el comportamiento de vagabundos, menores, prostitutas y anarquistas, Salvatore hizo hincapié en un estado médico-legal que, de manera eficiente y silenciosa, extendía sus brazos a vastos segmentos de la población (Salvatore, 2001, 114).

Perteneciente a este mismo momento historiográfico, en *Médicos, maleantes y maricas*, Jorge Salessi analizó cómo, entre 1871 y 1914, las ciencias médicas y criminológicas instituyeron nuevos sistemas de control para las epidemias, la criminalidad y la homosexualidad. Apelando a la metáfora de la nación como cuerpo, la segunda parte de su libro, *Maleantes*, se centra en el estudio de la criminalidad y su contracara, los expertos, que desde las instituciones estatales asociaron a la delincuencia con una epidemia psicológica y social que amenazaba la integridad de la nación (Salessi, 1995).

Esta tesis totalizadora no fue exclusiva de los historiadores. Cuando, a principios de la década de 1980, los profesionales del derecho especializados en criminología comenzaron a analizar las lógicas punitivas en América Latina, también se centraron en la descripción de un Estado opresor (Anitua, 2005, 422). Influenciados por la tradición marxista y por Foucault, centrados en la policía, la justicia y la cárcel, denunciaron la forma en la que el aparato del Estado desplegaba todo tipo de violencia (Bergalli, 1980, 805-806). Con la perspectiva que le daba su exilio, Bergalli caracterizó al positivismo como “el elemento conceptual para la legitimación de la política criminal de su época” y germen de la “noción defensiva de la sociedad que genera el supuesto peligro criminal y la sinonimia entre criminalidad común y disenso político, que gobierna toda la política de control social en Argentina” (Anitua, 2005, 418-426). En los primeros análisis de estos criminólogos, el foco en la actuación del Estado, la postergación de otras fuentes de control social y la subestimación de las culturas subalternas fueron las secuelas del autoritarismo con el que los propios estudiosos habían convivido (Anitua, 2005, 420).

Estas primeras lecturas de Foucault obturaron interpretaciones más amplias en torno al estudio de la cuestión criminal. Sin embargo, una vez que las preguntas se complejizaron, los trabajos historiográficos incorporaron

nuevas reflexiones que, de todos modos, también se inspiraron en el trabajo del filósofo francés.

## *II.B. Visiones del control social*

Alejadas de las lecturas lineales que signaron al primer contacto con fuentes policiales, judiciales y penitenciarias, las producciones historiográficas que siguieron comenzaron a interpretar la perspectiva de poder foucaultiana en toda su complejidad. En este esquema, los disensos frente al “control” comenzaron a ser captados, tanto en la construcción de la criminalidad como en la descripción de la experiencia de la prisión. Las fuentes abiertas comenzaron a ser interpeladas con nuevas preguntas y los márgenes temporales de las investigaciones fueron expandidos. Con una agenda en común, la mirada de otras latitudes latinoamericanas enriqueció el debate en torno a la historia de la política criminal y sus instrumentos de coerción.

Producto de estos nuevos análisis, *The Birth of the Penitentiary in Latin America* colocó a la prisión en el centro del debate para indagar las formas de controlar el crimen, pero también examinó los nuevos símbolos de la modernidad y la civilización. A través de la lente del encierro, los trabajos analizaron los procesos de construcción de los Estados en América Latina, los márgenes maleables de la ley y las estrategias de control social dirigidas a hombres y mujeres de bajos recursos en Brasil, Argentina, Perú, Chile, Costa Rica y México (Salvatore y Aguirre, 1996). Con el propósito de abandonar una interpretación lineal y aislada del castigo, la perspectiva foucaultiana fue integrada con la historia social e intelectual, los análisis de género y los estudios subalternos. El objetivo fue superar las limitaciones de una literatura basada en el control social, y para ello se propendió a la interpretación de la “cuestión social” en un contexto más amplio y complejo de relaciones de poder multidireccionales (Salvatore y Aguirre, 1996, xvi).

En la misma línea, inscrita en esta nueva generación de indagaciones, *Reconstructing Criminality in Latin America* fue la segunda obra colectiva que reunió trabajos dedicados al crimen y su castigo en la Argentina, Brasil, Colombia, Perú y México. Como establece su introducción, las obras reunidas coincidieron en describir el fin del siglo XIX con un Estado centralizado y tecnocrático, cuyo control estaba intensificado sobre negros, mujeres, vendedores ambulantes y mendigos, prostitutas y disidentes políticos. La tecnocracia estaba conformada por criminólogos y psiquiatras que, de acuerdo con la lectura que ofrece

esta compilación, dominaban el discurso e inhibían —cuando no clausuraban— todo debate público sobre los excluidos. El punto de contacto entre los artículos reunidos es su abordaje sobre la relación entre la ley y su aplicación. Si bien la historia social y cultural forman parte del telón de fondo, en estas interpretaciones la figura que prevalece es la del Estado, incluso para identificar las luchas de los grupos definidos como criminales (Buffington, 2000).

Otra obra que integra esta tradición historiográfica es *Crime and Punishment in Latin America*. También aquí se trasponen los análisis formalistas y rígidos sobre los discursos y las instituciones (Salvatore y Aguirre, 2001, 14-16). Las contribuciones dieron cuenta de la falta de uniformidad y de consenso en los diseños y destinos de las instituciones de control. En diálogo con *Castigo y sociedad moderna*, la idea que funcionó como eje de esta compilación es que la ley y la prisión no fueron el resultado inevitable de las ansias de control social, sino más bien producto de un contexto social, político y cultural complejo (Garland, 1999). Según este esquema, historias penales comparadas de la Argentina, Brasil, Chile, México, Perú y Venezuela complementaron la idea de la microfísica de Foucault con nuevas dimensiones culturales, políticas y antropológicas. Más allá de su pretensión de captar influencias culturales, la compilación acertó en reflejar instituciones inestables, no siempre funcionales a los designios propuestos, y en revelar, en toda la trama de la penalidad, las experiencias de los subalternos y sus mecanismos de resistencia (Rivera Garza, 2001; Piccato, 2001; Ruggiero, 2001 y Caimari, 2001).

El esfuerzo más profundo de revisión ampliada de las instituciones de control social está plasmado en la primera parte de *Apenas un delincuente*. Ubicado en Buenos Aires entre fines del siglo XIX y mediados del XX, el estudio de Lila Caimari marcó los quiebres entre las ideas punitivas y sus prácticas materiales, al poner en relación a las ciencias criminológicas con los proyectos penitenciarios, los sistemas policiales y judiciales, y la experiencia de los condenados. Relaciones convergentes, pero fundamentalmente divergentes, dan cuenta de las dinámicas establecidas entre actores plurales. Un ejemplo de los encuentros y desencuentros entre proyectos de distinto signo es la imagen de la criminología, cuya cientificidad servía tanto para aproximar a las más diversas posiciones políticas como para tensar el modelo de la “cárcel-fábrica”, que contrariaba cualquier criterio de clasificación basado en el delito cometido (Caimari, 2004).

En esta misma tradición se inscribe *Instituciones y formas de control social en América Latina (1840-1940)*, donde se retomaron los adelantos

de las obras que la precedieron. Autoproclamada “segunda generación de interrogantes sobre el control social”, la introducción de esta obra colectiva expone las críticas a la primera historiografía sobre el delito y su castigo, que dio preeminencia a los discursos por sobre las prácticas, o a la mirada *de arriba hacia abajo*, y olvidó las grietas en los controles o las formas en las que las clases subalternas dotaron de nuevos significados a las agendas impuestas. En este trabajo, los compiladores se concentraron en las fallas de los saberes especializados o en las áreas de disputas de estos saberes: resistencias, luchas, negociaciones y sumisiones estuvieron en el centro de la publicación (Di Liscia y Ernesto Bohoslavsky, 2005, 9).

Sin concentrarse en lo penal, guiada por preguntas sobre el lugar de expertos en el proceso de construcción estatal, otra obra que reconstruye esas tensiones es la compilación dirigida por Mariano Ben Plotkin y Eduardo Zimmermann, quienes en forma explícita plantean la insuficiencia de los análisis que presentan al Estado como una unidad o que se centran en la reconstrucción de los movimientos sociales o las resistencias. Los trabajos reunidos en *Los saberes del Estado* argumentan que el proceso de formación de las élites intelectuales de ciertas disciplinas —entre ellas las vinculadas con el estudio de la cuestión criminal— fue al mismo tiempo autónomo y dependiente de su relación con el Estado en tanto su institucionalización las legitimó (2012). Desde este atalaya, concentrada en el lugar de los intelectuales, la compilación profundiza el surgimiento de un modelo teórico que provee otras claves de lectura que vinculan la constitución de los saberes especializados con las agencias estatales nacionales y extranjeras, y un amplio espectro de percepciones sociales que se nutren mutuamente (2012, 11).

Podría decirse que estas contribuciones se han nutrido de la revisión conceptual del término control social (Di Corleto, 2011). Como lo demostró Stanley Cohen en *Visiones del Control Social*, el sentido de este concepto fue cambiando al ritmo de las transformaciones sociales, en tanto determinadas sociedades, en las cuales aumentaron los controles comunitarios, requieren ser examinadas haciendo foco, no solo en el Estado, sino también en otros actores que influyen y determinan de igual manera al control de la desviación. (Cohen, 1988, 34-39).

### II.C. “Cuestión criminal” y cultura

Garland, en *Castigo y sociedad moderna*, introdujo la idea de que las transformaciones sociales y culturales dan cuenta de los cambios en los sistemas de penalidad. Apelando al rol de las “sensibilidades” y

“mentalidades”, invitó a analizar los patrones culturales que definen la desviación y su control (Garland 1996, 230). En diálogo explícito con este enfoque, parte de la historiografía ha examinado las instituciones penales y penitenciarias desde diferentes lugares. Las miradas de la antropología jurídica, la sociología y la crítica literaria han contribuido a acelerar la salida de las estructuras estatales, y han iniciado la exploración de las nociones sociales y sus consecuencias en la circulación de la ciencia (Caimari, 2007, 20).

En esta dirección, *La ley de los profanos* reúne los trabajos de autores que estudiaron las transformaciones sociales y culturales originadas en el delito y su respuesta. Los trabajos de Sozzo y Caimari de esta compilación son claros ejemplos de cómo estudiar las fronteras entre el sistema penal y la cultura en la cual se inserta. En “Retratando al 'Homo Criminalis'. Esencialismo y diferencia en las representaciones “profanas” del delincuente” en la *Revista Criminal* (Buenos Aires, 1873), Sozzo analiza las representaciones de los delincuentes en la *Revista Criminal*, una publicación de divulgación, destinada a un público amplio, que excedía a los juristas. En ella se observaba la construcción de quien comete un delito como un “otro”, monstruoso, con fallas en su conformación moral, una demonización del delincuente que anticipa las representaciones de los delincuentes del positivismo criminológico de fines del siglo XIX (Sozzo, 2007, 23). Por su parte, Caimari estudió de qué manera la prensa construyó el espectáculo del delito a través de su integración con la técnica cinematográfica. Los contrastes entre las representaciones de los integrantes jerárquicos de las mafias, y las de los simples ejecutores de crímenes aberrantes, tenían su correlato en los sentimientos opuestos que generaban, en las clases populares, uno y otro tipo de criminales: fascinación en el primer caso, y repudio en el segundo (Caimari, 2007, 209). Ya antes de esta contribución, la segunda parte de *Apenas un delincuente* había marcado el inicio de un trabajo sistemático de reconstrucción de las nociones populares sobre el delito y su castigo, en términos que fueron identificados como el “sentido común criminológico” (Caimari, 2004, 165).

Este tipo de enfoques también habían estado presente en artículos incluidos en *Violencias delitos y justicias en la Argentina*. En esta obra colectiva se destacan los trabajos de Sandra Gayol y Sylvia Saitta, quienes analizaron cómo la cultura determina los límites de los controles, las leyes y las justicias. Para Gayol, entre 1870 y 1920, los duelos de caballeros representaban los límites entre las violencias legítimas y aquellas consideradas incompatibles con el funcionamiento del Estado y la sociedad

moderna (2002, 41) tema que retomó con mayor profundidad en su libro *Honor y duelo en la Argentina moderna* (Gayol, 2008). Por su parte, en *Pasiones privadas, violencias públicas. Representaciones del delito en la prensa popular de los años veinte*, Sylvia Saïtta mostró la intención didáctica y pedagógica de la prensa de la época. Para la autora, a partir de la figura del delincuente, la prensa de la década de 1920 construía a víctimas y victimarios: previo al ingreso a la prisión, los delincuentes eran “bestias humanas”, pero al traspasar su umbral, se convertían en víctimas de una sociedad que silenciaba sus sufrimientos (Saïtta, 2002, 66).

A pesar de la multiplicidad de recursos teóricos que contiene, el enfoque cultural no se desentiende completamente del fenómeno del castigo como una red de prácticas materiales que suponen un cierto grado de monopolio sobre la fuerza. Por el contrario, este tipo de abordaje reconoce que, sin una caracterización de las prácticas instrumentales en un contexto cultural dado, no es posible hacer un análisis integral del delito y su castigo. Este es el camino que la historiografía de la última década dejó abierto, uno que asume la existencia de prácticas estatales de control, pero que no desatiende las grietas en este tipo de vigilancia, ni tampoco otros espacios simbólicos de intervención, nudos temáticos que pueden ser abordados desde las más variadas perspectivas.

### *II.D. Notas sobre los nuevos enfoques*

El impulso de los trabajos historiográficos sobre la cuestión criminal ha prohiado otras modulaciones que pusieron a prueba los resultados de las ya transitadas perspectivas de análisis. Las producciones más recientes de Lila Caimari y Máximo Sozzo buscaron alcanzar mayor precisión en el estudio de la cuestión criminal por medio de la formulación de nuevas preguntas y de la modificación del “punto de vista”. Más allá de las distancias temporales, teóricas y temáticas, *Mientras la ciudad duerme. Pistolerros, policías y periodistas en Buenos Aires (1920-1945)* y *Locura y crimen. Nacimiento de la intersección entre los dispositivos penal y psiquiátrico* pueden compartir una clasificación común en tanto proponen nuevos puntos focales.

Los textos son claramente diferentes en su factura, pero ambos exploran aspectos de la cuestión criminal que no habían sido abordados. En la obra de Caimari esto se logra, desde la perspectiva estatal, deteniéndose en el estudio de los primeros escalafones de la institución policial, y en relación con el mundo del hampa, procurando trazar una historia de las

prácticas delictivas (Caimari, 2012, 14). A partir de su reflexión sobre el trabajo de los policías rasos, con una clara impronta social y cultural, *Mientras la ciudad duerme...* ofrece una reconstrucción del vínculo entre la sociedad y la institución policial, y expone el modelo idealizado que la primera tenía del vigilante de la esquina del siglo XIX (Caimari, 2012, 193). En cuanto a la historia *desde* el crimen, la obra evidencia que la modernización tecnológica —representada por los automóviles y las armas de fuego— contribuye a la emergencia de una nueva figura del bajo fondo, el pistolero, cuyos delitos despiertan preocupaciones que poco tienen que ver con las de la criminología de fines del siglo XIX y principios del XX.

*Locura y Crimen. Nacimiento de la intersección entre los dispositivos penal y psiquiátrico*, la obra de Máximo Sozzo, presenta dos dimensiones de análisis. En la primera parte explora la racionalidad penal moderna con fuentes que abrevan en los saberes jurídicos referidos a la cuestión criminal; y en la segunda se acerca a los archivos judiciales, ofreciendo una perspectiva de análisis antes inexplorada. Más allá de los hallazgos sustantivos, la obra se destaca por su flexibilidad para deslizarse entre la presentación general de los saberes penales y psiquiátricos, y la reconstrucción artesanal de los casos judiciales en los que se discutía la conexión entre la locura y el crimen (Sozzo, 2016).

En síntesis, el vasto arco de corrientes y perspectivas historiográficas dedicadas al estudio de la cuestión criminal ofrece importantes marcos de referencia para reflexionar sobre el delito femenino. Sin embargo, para despojarse de análisis neutrales que obturan la identificación de sus particularidades, el estudio de la cuestión criminal femenina debe incorporar nuevas preguntas que iluminen diferentes contornos sociales y culturales.

### III. PRIMERAS MIRADAS SOBRE LA DELINCUENCIA FEMENINA

A la luz de la temprana producción historiográfica que, en términos generales y excluyentes, se ocupó del crimen y su castigo, las obras dedicadas a las experiencias de las mujeres arribaron con retraso al debate académico, tanto en lo que se refiere a la historia como al derecho.

En esta última disciplina, el bajo número de mujeres afectadas por el sistema penal, o la excepcionalidad de la experiencia carcelaria femenina

ha funcionado como justificativo de la aparición demorada de la temática. Las primeras contribuciones académicas fueron realizadas por los estudios anglosajones tributarios de la sociología jurídica, los cuales, por medio de su influencia en la academia española o italiana, llegaron a las discusiones penales en Argentina, con un enfoque que destacaba situaciones de desigualdad estructural.

Por otra parte, en el campo historiográfico, la temática también llegó con cierto retraso y fuertemente influenciada por los estudios de género. Con las herramientas que aporta la historia social, los trabajos que analizaron la desviación femenina y su castigo se inscribieron en un marco más amplio que hizo hincapié en la necesidad de reponer a las mujeres como sujetos históricos, con independencia del valor —nunca neutral— asignado a sus acciones.

### *III.A. La delincuencia femenina en clave de género*

En el contexto anglosajón, una de las primeras voces escuchadas fue la de Carol Smart, quien, en *Women, Crime and Criminology. A Feminist Critique*, instaló la discusión sobre un tema que había sido desatendido: la mujer y su relación con el delito (Smart, 1980 [1975]). Su obra cuestionó las teorizaciones inglesas de fines de 1960 que, al igual que Lombroso y Ferri, recurrían a interpretaciones biológicas para explicar los crímenes de las mujeres. En oposición con las generalizaciones sobre delincuencia femenina, Smart estableció que el trato dispensado a las mujeres en la justicia penal de Gran Bretaña era más severo que el que recibían los varones, una conclusión que otras autoras retomarían más adelante, al tener como referencia los roles de género, y no de sexo. Más tarde, en *Women, Sexuality and Social Control*, Smart argumentó que las diferencias en la socialización primaria (familia) y secundaria (pares, sistema educativo, y medios de comunicación), constituyen las formas más intensas de control sobre las mujeres, las cuales tienen consecuencias en el ámbito doméstico y en las intervenciones estatales (Smart, 1978).

Tal como demuestra el trabajo pionero de Smart, la criminología crítica feminista, igual que su equivalente masculino, también se acercó al campo del derecho para historiar los antecedentes de las concepciones de la criminalidad y postular cambios en el tratamiento de las mujeres en la justicia penal. Convencidas de que la cuestión criminal femenina tenía características propias que la diferenciaban de la problemática de los varones, las criminólogas integraron el análisis de los sistemas de control estatales punitivos con aquellos provenientes de

otros estamentos sociales, poniendo el énfasis en la familia, la escuela, el trabajo, la medicina y demás instancias que refuerzan el ideal de domesticidad y maternidad como fundamentales para mantener a las mujeres alejadas del sistema penal. Esta conclusión ha reafirmado la idea de que la criminalidad femenina solo puede ser aprehendida si, como complemento al estudio de los sistemas judiciales, también se estudian otras formas de control impuestas por la cultura dominante.<sup>3</sup>

Una muestra del reflejo de aspectos culturales que exceden los controles penales es el libro *Women's Imprisonment. A Study in Social Control*, un clásico de Pat Carlen. La obra de la criminóloga británica indaga sobre la identidad de las mujeres que habitan la única prisión de Escocia, Corton Vale, y para ello examina las características de la vida familiar en las clases trabajadoras y extiende su análisis a otros mecanismos de control, como los judiciales y penitenciarios. Su argumento es que el contacto de las mujeres con el sistema penal se vincula con su decisión de rebelarse frente al orden familiar, ya sea desobedeciendo o negándose al matrimonio o a la maternidad. En su texto, Carlen torna evidente que el control penitenciario sobre las mujeres constituye una extensión más de las formas de control sobre las mujeres por fuera del sistema punitivo. En este sentido, su trabajo pone de manifiesto la inextricable relación de los mecanismos de control penales y extra penales, signados por el rol de la mujer en la familia (Carlen, 1983, 86).

Con una producción menor que la anglosajona que los inspiró, algunos estudios criminológicos españoles, desde un abordaje jurídico basado en criterios de igualdad y no discriminación, también subrayaron el tratamiento diferencial recibido por las mujeres que entran en contacto con la justicia penal. De esta tradición surgieron estudios que, con una fuerte proyección en el contexto local, con un mayor o menor apoyo en el archivo histórico, narraron la historia de las cárceles de mujeres en España y la experiencia de la maternidad en el encierro.<sup>4</sup> En la última década, estas contribuciones, junto con el trabajo pionero de Rosa Del Olmo (1989 [1981]), tuvieron una importante proyección en el campo

---

<sup>3</sup> En el ámbito de la criminología existe una vasta bibliografía sobre esta temática. La cita de algunos de estos trabajos incluye, entre otros, a Miralles (1983), Heindensohn (1985 y 1987), Carlen y Warroll (1987), Faith (1993), Larrauri (1994), Howe (1994), Daly (1994), Madriz (2001) y Pitch (1996 y 2003).

<sup>4</sup> Entre otros trabajos se pueden citar los de Almeda (2002); Ribas, Almeda y Bodelón (2005); Almeda y Bodelón (2007) y Yagüe Olmos (2007).

del derecho (Daroqui, 2006; CEJIL, 2007; CELS, MPD y PPN, 2011), lo cual coincidió con el surgimiento de algunos trabajos historiográficos.

### *III.B. Marcos de referencia para el tratamiento de la “cuestión criminal” femenina*

En la Argentina, a diferencia de lo que sucede con la historiografía sobre delito y castigo para varones, la producción sobre delincuencia femenina ha sido exigua y aislada; hecho que en parte explica por qué la temática no ha logrado adquirir autonomía.

La materia tampoco parece tener una incidencia importante en la historiografía foránea, aunque, en términos comparativos, la producción ha sido mucho más prolífica, especialmente en el ámbito anglosajón. En ese contexto, la historiadora Estelle Freedman (2000) y las especialistas en temas de justicia penal Nicole Rafter (1989) y Lucia Zedner (1991), abrieron el campo de preguntas en torno al nacimiento de la prisión para mujeres en los Estados Unidos de Norteamérica y Gran Bretaña.<sup>5</sup> Otros estudios también se ocuparon de investigar, ya no la cárcel, sino la incursión de las mujeres en el mundo del delito. Bajo esta línea, uno de los textos que merece ser considerado es el de Ann-Louise Shapiro (1996), quien reflexionó sobre las acusaciones a mujeres por la comisión de delitos pasionales, abortos e infanticidios. La temática escogida fue una excusa para abordar problemáticas sociales vinculadas con la historia de las mujeres: el matrimonio, la participación femenina en el ámbito público y la sexualidad fueron algunas de las claves de lectura propuestas.

---

<sup>5</sup> Por medio del estudio de un grupo de mujeres abocado a la reforma de las cárceles femeninas entre 1830 y 1930, Freedman (1991) describió las concepciones sobre la criminalidad femenina y las características de las políticas implementadas para la readaptación de las delinquentes. La autora articuló, como contrapunto de su investigación, por un lado, la historia de las cárceles masculinas, y por otro, las reconstrucciones sobre la conquista de los derechos civiles y políticos de las mujeres en los Estados Unidos. Con una mirada crítica sobre las mujeres estudiadas por Freedman, Rafter (1989) profundizó el estudio sobre los reformatorios de mujeres en los Estados Unidos de Norteamérica a lo largo de un siglo (1800-1930) mostrándolos como parte de un engranaje más general que buscaba imponer modelos de sexualidad y estereotipos de género que favorecieran la permanencia de las mujeres en el matrimonio y en el hogar. Por último, Zedner (1991) estudió la criminalidad femenina en la Inglaterra victoriana, generalmente asociada a una falla moral. De acuerdo con esta investigación, los crímenes de las mujeres constituían una trasgresión a la ley, pero fundamentalmente una afrenta a los ideales de matrimonio y maternidad, más difíciles de alcanzar para las mujeres pobres.

La conceptualización del aborto como un derecho sexual y reproductivo abrió toda otra vía de estudios sobre una conducta que ha sido incluida en los catálogos criminales. Este tipo de enfoque obliga a citar otras obras pioneras, como la de Linda Gordon (1976, 2002) o la de Leslie Reagan (1997), quienes en el contexto estadounidense realizaron estudios inaugurales en relación con las implicancias de las investigaciones criminales sobre aborto. En particular Reagan trabajó con registros de pacientes, transcripciones de juicios y artículos de la prensa popular y reconstruyó la compleja y cambiante red de significados en torno a esta práctica que involucraba a expertos de la medicina, la religión, la justicia y el periodismo.

En el contexto anglosajón, el infanticidio también fue abordado como una temática claramente asociada a la criminalidad de las mujeres, aunque sin un enfoque de género. Algunos trabajos se focalizaron en esta práctica que pretendía dar una solución a los embarazos no deseados antes de que la contracepción fuera de uso corriente. *Murdering Mothers: infanticide in England and New England 1558-1803* puso el tema en agenda con un estudio riguroso que abarcó el análisis estadístico orientado a identificar la alta incidencia de estos hechos, su fuerte presencia en la prensa y el escaso tratamiento por parte de la justicia penal. Los condicionamientos económicos parecían no tener una relación directa con estos crímenes y las mujeres acusadas tenían como característica común que eran solteras o que ejercían violencia contra sus hijos (Hoff y Hull, 1981). Otra de las investigaciones que retoma el tema es *Dangerous mothers. Insanity and Childbirth in Victorian Britain*, pero su anclaje teórico se encuentra en la historia de la psiquiatría. Si bien la obra contribuye al entendimiento de la glorificación de la maternidad, la medicalización de las mujeres y su relación con los profesionales de la salud, el eje que vertebra la investigación es el estudio del estado puerperal como desorden mental que no solo condicionó el infanticidio, sino que también fue aprovechado como defensa en los casos criminales (Marland, 2004).

En el contexto local, las primeras producciones sobre la cuestión criminal femenina llegaron de la mano de las integrantes del Instituto Interdisciplinario de Género de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. Los trabajos reunidos en la compilación *Historia de las Mujeres en la Argentina* (Gil Lozano, Pita e Ini, 2000) remitieron a atmósferas opresivas que, por medio de la legislación penal, regulaban el cuerpo de las mujeres (Ini, 2000 y 2000a). Con el eje

puesto en el control social, el enfoque de género en clave foucaultiana identificó un sistema de poder basado en la jerarquización de los géneros.

Unos años antes, una obra de cita obligada se había ocupado de la regulación del cuerpo de las mujeres por medio de la reglamentación de la prostitución. *El sexo peligroso. La prostitución legal en Buenos Aires 1875-1955* utilizó la matriz del control social para dar cuenta de los miedos y ansiedades que generaba el comercio del sexo, al igual que el trabajo fuera del hogar de otras mujeres (Guy, 1991). Continuadora del enfoque propiciado por Joan Scott (1986), la obra de Donna Guy fue fundacional en la articulación de nuevas preguntas y la revisión de fuentes antes desconocidas, basadas en un análisis con perspectiva de género.

Otros estudios han matizado estas interpretaciones sobre el rol del Estado en el control ejercido sobre las mujeres a través de la justicia penal. Aportando miradas foráneas sobre la temática local, Kristin Ruggiero y Eugenia Scarzanella analizaron las fracturas en los controles impuestos a los delitos de las mujeres. El hecho de que sus investigaciones estuvieran ancladas en problemáticas diferentes ha impedido que sus contribuciones cobren un vuelo propio en la discusión sobre la cuestión criminal femenina. El cientificismo del Estado moderno y el proceso de inmigración europeo fueron los ejes de las indagaciones que llevaron a Kristin Ruggiero, por un lado, y a Eugenia Scarzanella, por el otro, a reflexionar sobre los aspectos de la criminalidad femenina. Mientras, en su libro *Modernity in the Flesh. Medicine, Law and Society in Turn of the Century Argentina*, Kristin Ruggiero analizó cómo la justicia penal de Buenos Aires procesó los casos de abortos e infanticidios a fines del siglo XIX otorgando protagonismo a los médicos (2004); en *Ni gringos ni indios. Inmigración, criminalidad y racismo en Argentina. 1890-1940*, Scarzanella se centró en el estudio de los procesos célebres seguidos a mujeres a principios del siglo XX y concluyó que el delito femenino era “partenalísticamente absuelto en la sala de los tribunales o en las columnas de la prensa popular” (1999, 64).

Si en esta primera tradición se dio preeminencia al análisis de los discursos y se descuidó el retrato de los sujetos sociales, otros estudios comenzaron a recuperar las voces de las mujeres sometidas a algún tipo de control estatal. Aunque no está enfocada en la cuestión criminal, *La casa de las locas. Una historia social del Hospital de Mujeres Dementes. Buenos Aires, 1852-1890*, es un ejemplo de cómo las prácticas institucionales pueden adquirir diferentes sentidos en función de los actores involucrados y estar sometidas a diversas formas de negociación (Pita, 2012). En vinculación con este tema, el encierro carcelario propiamente

dicho también ha convocado algún interés por parte de la historiografía. Además del trabajo de Ini ya mencionado (2000a), Donna Guy y Lila Caimari abordaron la temática; la primera, reflexionando sobre el encierro de niñas; y la segunda, al estudiar el encarcelamiento de quienes habían cometido delitos (Guy, 2000 y Caimari, 2007).

La presentación de la historiografía sobre delincuencia femenina y su castigo pone en evidencia que los enfoques que predominaron fueron aquellos tributarios de Foucault, centrados en las prácticas policiales, judiciales o penitenciarias. En algunos casos, la producción ha analizado los contrastes entre las teorías penales y las prácticas, e incluso ha dado cabida a la voz de las protagonistas. Sin embargo, aún es una tarea pendiente de profundizar sobre cómo las pautas sociales y culturales se trasladan desde los discursos criminológicos a las prácticas, y en qué medida las mujeres acusadas pudieron interactuar autónomamente con los policías, fiscales, jueces y abogados. La recuperación de estas voces es una vía para iluminar desde una perspectiva invertida otras modulaciones de las pautas sociales y culturales.

#### **IV. SENDERO RECORRIDO Y HUELLAS EN EL ARCHIVO**

Los estudios historiográficos detallados con anterioridad constituyeron importantes marcos de referencia para abrir nuevos rumbos de investigación. Amparándose en estas producciones previas, esta investigación estudia la delincuencia femenina en general y los delitos de aborto e infanticidio en particular en tres dimensiones alternativas y complementarias: las opiniones de los expertos del derecho y la medicina sobre la condición femenina, las representaciones sociales en la prensa, y las prácticas de la justicia penal. Al poner en relación los discursos de los especialistas, los relevamientos de los cronistas y las decisiones de los tribunales, este estudio busca develar cómo se concibió, explicó y trató a los delitos esencialmente ligados a la maternidad. En los intersticios de estas reconstrucciones se asoman las historias de las “malas madres”.

Así explicitada, la temática invita a trabajar en diferentes niveles de análisis que van de lo general a lo particular. La modificación de la escala de observación no pretende poner en duda los hallazgos de una u otra perspectiva; por el contrario, busca integrar estas lecturas para reconstruir los saberes del Estado, sus proyecciones culturales, y las relaciones de estos individuos no solo con las instituciones sociales, sino también

con sus pares en la comunidad (Revel, 2015, 15). En este sentido, sin caer en una lectura fragmentada de las experiencias de las mujeres que se resistieron a la maternidad, esta investigación busca iluminar los contextos y lógicas sociales en los que se construyeron estas identidades.

Para dar cuerpo a esta estructura, la investigación se integra con un conjunto heterogéneo de fuentes: anuarios estadísticos, censos penitenciarios, revistas especializadas en criminología y medicina, artículos de la prensa, expedientes judiciales, leyes y obras doctrinarias de derecho penal son algunos de los recursos utilizados en los cimientos de esta tesis. El ejercicio de interrogación fue uno de los retos más importantes del cruce interdisciplinario dado que, con diferentes niveles de opacidad, cada registro documental impuso su propia clave de lectura.

En su desarrollo, la investigación está organizada en dos partes y en seis capítulos. En los tres capítulos que integran la primera parte el foco está puesto en las múltiples representaciones de las mujeres delincuentes. Datos estadísticos, estudios publicados en las revistas especializadas y notas periodísticas ofrecen un crisol de imágenes dispares sobre la desviación femenina. Para completar el capítulo I, *Censos Nacionales y Penitenciarios* y los *Anuarios Estadísticos de la ciudad de Buenos Aires* fueron fundamentales en la cuantificación de los delitos cometidos y en su clasificación de acuerdo con la legislación. La organización sistemática y cronológica de la información, analizada en función de las matrices de indagación estadística del período, permitió realizar una primera lectura sobre los condicionamientos sociales de las mujeres que, con independencia de su edad, experimentaban el encierro.

Esta primera reconstrucción del objeto de estudio se complementó, en el capítulo II, con la revisión completa de artículos, ensayos y estudios especializados incluidos en revistas especializadas —como *Criminalología Moderna*, *Archivos de Psiquiatría*, *Criminología y Ciencias Afines*, la *Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal*, la *Revista Argentina de Ciencias Políticas*—así como de la totalidad de las tesis defendidas en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires dedicadas al tema a fines del siglo XIX. Puestos en relación con las producciones sobre delincuencia masculina, estos trabajos confirman el carácter secundario adjudicado a la desviación de las mujeres. La menor representación cuantitativa de estos trabajos en los índices o catálogos documentales y el menudo reconocimiento de sus autores fueron dos de las variables tenidas en cuenta para proyectar la incidencia de la temática en el período estudiado.

La propuesta metodológica desplegada en las investigaciones de Lila Caimari (2004, 2007) orientó el acercamiento a los archivos de los periódicos *La Prensa* y *La Nación*, y a los magazines ilustrados *Caras y Caretas* y *Sherlock Holmes*, en los que las crónicas policiales desplegaron un torbellino de historias altamente cautivantes en razón de su igual dosis de truculencia y humanidad. La interpretación de este otro registro de fuentes documentales importó un desafío particular, aunque a raíz de la fuerza de las representaciones textuales y visuales, el extrañamiento original derivó en la identificación de la trama central que estructura esta tesis. En el capítulo III, la impronta de las noticias sobre mujeres que mataban a sus hijos sirve de transición temática para la segunda parte de la investigación, consistente en el tratamiento de la justicia a estas mujeres cuyo perfil la prensa mantenía indefinido.

Los capítulos que integran la segunda parte de esta investigación complejizan la mirada del mundo social que aparece esbozada en las secciones precedentes. Para ello, el capítulo IV analiza la configuración de un ideal de maternidad cristalizado en una variedad de discursos de diferente orden y presenta la arquitectura legal que le da sustento. Por esta razón, en este apartado tuvo preeminencia el relevamiento de las fuentes normativas, las cuales entraron en diálogo con las obras doctrinarias que esbozaban los primeros contrastes entre lo que mandaba la ley y lo que ponían en práctica los funcionarios estatales.

Estas incongruencias también están en el centro de la indagación de los capítulos V y VI, en los que se relevan los encuentros de diferentes actores en torno a las investigaciones seguidas a las mujeres acusadas por los delitos de aborto e infanticidio. Agentes policiales, médicos legistas, abogados, fiscales y jueces medían sus fuerzas en el manejo de las herramientas legales y le daban plasticidad a la cultura jurídica hegemónica. En los intersticios de estas disputas se recuperaron las voces de las mujeres y se reconstruyeron las prácticas de resistencia o adaptación al ideal de maternidad. Asimismo, ambos capítulos muestran el trabajo de una policía que tenía una amplia capacidad de intervención en la sociedad y un escaso control por parte de la agencia judicial. Con un generoso margen de acción y de gestión, las agencias de seguridad eran el primer contacto de las mujeres que parecían dar otro sentido a lo que el Estado concebía como un hecho criminal.

En el trabajo de los capítulos V y VI predomina la utilización de la totalidad de los expedientes judiciales catalogados en el Archivo General de la Nación, referidos a investigaciones de abortos e infanticidios entre 1890 y 1912. Se trata de 13 casos de abortos —que contienen un

promedio de 200 hojas manuscritas— y 41 investigaciones de infanticidios —con un promedio de 150 hojas manuscritas. Estos documentos, disponibles para la consulta desde 2009 en el fondo *Tribunal Criminal*, son una fuente especialmente valiosa para definir las condiciones de vida de las mujeres involucradas en la comisión de abortos e infanticidios. Para evitar el encandilamiento con la riqueza de este acervo documental, las precauciones metodológicas incluyeron, por un lado, la conciencia sobre la mediación ejercida por policías, jueces, fiscales y defensores; y por el otro, el reconocimiento de que tanto mujeres acusadas como testigos convocados podían estar interesados en contar una dimensión particular de sus propias historias. Los documentos judiciales permiten alejarse del relato específico del crimen y acercarse al contexto cultural, social e incluso emocional de sus protagonistas. Sin embargo, su interpretación exige cautela en la medida en que, a pesar de que contienen trazos de una cotidianeidad lejana, la lente a través de la cual se la mira está definida rígidamente por un suceso que, en la vida de cada una de estas mujeres, seguramente fue excepcional.

Finalmente, en la sección “Conclusiones” se sintetizan los temas abordados y se presentan algunas futuras líneas de estudio. Entre otras posibilidades, la tesis abre las puertas para prolongar los hallazgos en el marco de la historia de las emociones, para estudiar la intervención de las mujeres en otras prácticas delictivas, o para complejizar y humanizar al conjunto de juristas que, ya sea como jueces, defensores o fiscales, aparecen representados como un cuerpo homogéneo o sin fisuras. En clave interdisciplinaria, la tesis también puede ser el puntapié para profundizar la reflexión sobre el paso de las mujeres por el sistema de justicia penal, en especial sobre las formas en las que el pasado se hace presente en la escena jurídica actual.